

## PROYECTO DE REFORMA FISCAL

Joaquín Malvesí



Hace ya unos meses que la reforma fiscal se nos da para desayunar, comer y cenar en los medios de comunicación y otros foros, y que el Gobierno la presenta, entre otros motivos, como una rebaja en los impuestos que libera al contribuyente de una parte de la carga impuesta en años anteriores.

Parece evidente que se disminuye la tributación para las personas con rentas bajas y cargas familiares, pero ya irá descubriendo cada contribuyente cómo le afectan las numerosas novedades propuestas, algunas de las cuales aumentan la base imponible y otras suponen la desaparición o disminución de determinadas deducciones y reducciones; y qué decir de aquellos que desarrollan una actividad económica a través de una sociedad civil que van a verse obligados a tributar por el impuesto sobre sociedades y a quedar excluidos, en su caso, del régimen del recargo de equivalencia del IVA, como puede ser una farmacia u otro tipo de comercio de venta al menor.

Pero lo que más indigna a muchos contribuyentes es el distinto trato fiscal que se les da en relación a otros contribuyentes con igual capacidad económica o patrimonial según la comunidad autónoma donde residan. El esfuerzo fiscal no es equivalente y por tanto hay una falta de justicia y coherencia fiscal cuando dentro de un mismo Estado se tributa distinto en función del lugar de residencia; me refiero no sólo al Impuesto sobre la Renta, sino también al Impuesto sobre el Patrimonio o sobre donaciones y sucesiones, entre otros.

Aunque se trata de una situación legal, pues las comunidades autónomas tienen competencia en la materia, no es deseable para nadie tener que tributar por un hecho imponible que no tributaría de vivir unos kilómetros más allá. Este es un problema que se arrastra desde hace años y que no hay perspectivas de que se solucione en el marco actual.



## FIN DE PRÓRROGAS FORZOSAS SOBRE ARRENDAMIENTOS DE LOCALES DE PERSONAS JURÍDICAS

**La esencia temporal de los contratos de arrendamiento ha venido en los últimos años distorsionada por razones de política legislativa mediante prórrogas forzosas.**

El artículo 9 del Real Decreto Ley 2/1985 (Decreto Boyer, de 9 de mayo de 1985) supuso el primer cambio legislativo, puesto que a partir de su entrada en vigor ya sólo habría dos clases de arrendamientos: los vigentes a dicha fecha –y sujetos, por tanto, a prórroga forzosa–, y los suscritos con posterioridad al citado Real Decreto, que suprimía aquella, lo que no impedía que, fruto en ese momento de la libertad de pacto, se siguiera haciendo uso del sometimiento temporal a la prórroga forzosa.

### Extinción a veinte años

La Ley de Arrendamiento Urbanos de 1995 (LAU), haciéndose eco de la citada norma, y mediante el recurso a las disposiciones transitorias (regulan el efecto del tiempo en la aplicación de la ley), señaló que los arrendamientos de locales de negocios celebrados antes del 9 de mayo de 1985, cuyo titular sea una persona jurídica (no persona física) y se desarrolle una actividad comercial, se extinguirán a los veinte años, es decir, el 1 de enero de 2015 (disposición transitoria tercera).

Con respecto a los contratos de locales de negocio celebrados con posterioridad al 9 de mayo de 1985 y que subsistieran en la fecha de promulgación de la LAU, continuarán rigiéndose conforme al artículo 9 que, recordemos, suprimía la prórroga forzosa, pero permitía, de forma pactada, su sometimiento. Con ello parecía, y de hecho así se venía enten-

► diendo, que los contratos al amparo del Decreto Boyer que voluntariamente se sometían a la citada prórroga, no venían afectados por la temporalidad de extinción de la LAU.

Situaciones concretas aparte, una reciente sentencia del Tribunal Supremo ha venido a decir ahora, alterando interpretaciones jurisprudenciales anteriores, que los referidos contratos celebrados con posterioridad al 9 de mayo de 1985, en los que voluntariamente se hubiera pactado la prórroga forzosa, quedarán sujetos al régimen de extinción de veinte años de la LAU. El argumento es fino y consiste en decir que el legislador de 1994 no olvidó la gran cantidad de arrendamientos que, en esas fechas, estaban sometidos a prórroga forzosa, y por ello la disposición transitoria tercera, y una norma que permitiera su finalización.

Todo y ello, existían muchos contratos sometidos voluntariamente a la prórroga forzosa. Esta circunstancia chocaba con la naturaleza del contrato de arrendamiento que ha de ser de duración determinada, cuando menos determinable, sin que sea aceptable que una duración por años prorrogables indefinidamente a voluntad del arrendatario suponga realmente la fijación de una duración en la forma exigida por la ley, lo que le lleva a señalar que estos contratos, voluntariamente sometidos a prórroga, se extinguen a los veinte años, esto es, el 1 de enero de 2015.

En resumen, los contratos de arrendamiento celebrados por personas jurídicas como arrendatarias y sometidos voluntariamente a prórroga forzosa se extinguen el 1 de enero de 2015, sin necesidad de previo requerimiento.

### **MARTA PRÍNCIP, NUEVA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNOLÓGICO DE BELLAVISTA**



Marta Príncipe se ha incorporado como directora del Departamento Tecnológico de Bellavista. Príncipe es doctora en Bioquímica y Biología Molecular por la Universidad de Barcelona, AMP de Esade Executive & Wharton School, y cuenta con una dilatada experiencia en posiciones directivas de gestión de tecnología en empresas privadas y en entornos públicos.

Desde su nueva posición, Príncipe liderará el desarrollo de estrategias específicas para el crecimiento de empresas y organizaciones tecnológicas en materia de creación de propuestas de valor, nuevas oportunidades de negocio, generación de alianzas, interim management, gestión integral de proyectos, due diligences y transferencia tecnológica. Asimismo coordinará a los profesionales del gabinete en el asesoramiento a estas entidades.

## **PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **2015 ESTRENA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Recientemente se aprobó la nueva Ley de Propiedad Intelectual que entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Los cambios más relevantes son el canon AEDE (o “tasa Google”); la modificación del concepto de copia privada; la atribución de más potestades a la “Sección Segunda”; el canon irrenunciable a las universidades por citar fragmentos de obras dentro del ámbito académico; sanciones económicas importantes para webs de enlace; así como la posibilidad de identificar al usuario que infrinja derechos de autor, entre otros.

## **LABORAL**

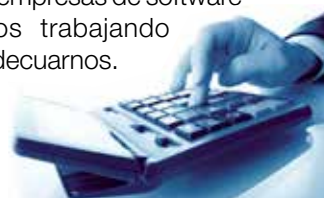
### **NUEVO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA CRET@**

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) viene trabajando hace unos años en el proyecto Cret@ o Sistema de Liquidación Directa, que sustituirá al actual sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED). Se trata de una reforma del sistema de cotización y recaudación impulsada por la TGSS que modifica todos los trámites y gestiones actuales con el uso intensivo de medios telemáticos y que supondrá pasar de un sistema en el que las

empresas autoliquidaban las cotizaciones (modelos TC1 mensual) a un sistema en el que la TGSS va a facturar a las empresas cotizantes.

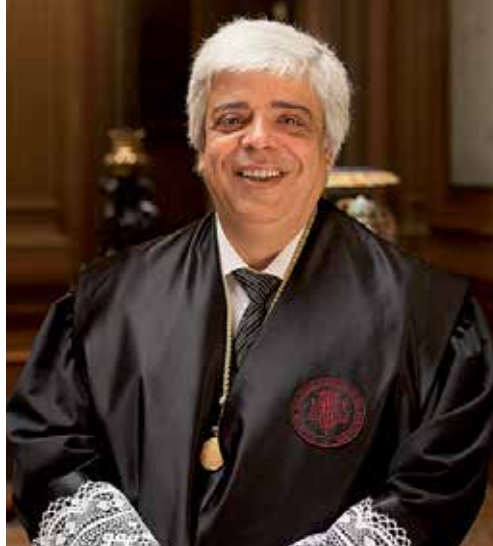
Con esta reforma se pretende, básicamente, simplificar los procesos, reducir los errores y tener un mayor control de la recaudación, dado que la TGSS tendrá la previsión de los ingresos fijos que puede tener cada mes de cara a sus presupuestos. Unas 500 empresas de toda España están operando ya con

este sistema en prueba piloto desde la primavera pasada. En principio, el próximo 1 de enero de 2015 se hará efectiva la incorporación definitiva de todas las empresas al nuevo sistema en el que todas las asesorías, despachos y empresas de software estamos trabajando para adecuarnos.



# ORIOLO RUSCA

DECANO DEL COL·LEGI D'ADVOCATS DE BARCELONA - ICAB



## “Falta voluntad política para arreglar la justicia”

### ¿Sufre la justicia de falta de inversiones para dar un mejor servicio?

El factor económico es importante y es evidente que se requiere más inversión porque se necesitan más jueces y personal. Las modificaciones legislativas que se han realizado para agilizar la justicia han provocado más colapso. Aún siendo el económico un elemento relevante, el principal problema es la falta de voluntad política, que es la que nos permitiría disponer de más recursos tecnológicos y humanos para ofrecer un mejor servicio. Pero ocurre que los poderes Ejecutivo y Legislativo no quieren ser controlados por el poder Judicial.

### ¿Cómo valora el incremento de la tasa de congestión en los juzgados de la demarcación del ICAB reflejado en el Informe de la Justicia que usted ha presentado?

No solamente existe falta de inversión y de medios, sino que circunstancias como que un juez se haga cargo de dos juzgados contribuyen todavía más al colapso. En una situación de crisis económica, donde la gente sufre muchos tipos de conflictos por los que se ve obligada a acudir a la justicia para solucionarlos, se produce un agravamiento de su funcionamiento.

### ¿El mal funcionamiento de la justicia puede condicionar la marcha de la economía?

Desde un punto de vista económico puede ser un lastre en la medida que la justicia sea incapaz de solucionar con inmediatez los conflictos económicos de las empresas o que el inconveniente de unas tasas demasiado elevadas haga inviable efectuar una reclamación. Además, es

### “Los poderes Ejecutivo y Legislativo no quieren ser controlados por el poder Judicial”

esencial que para que la economía de un país funcione, la persona sea respetada en su dignidad. Si percibe que se vulneran sus derechos fundamentales y su acceso a la justicia, si la ciudadanía se siente impotente frente a la incapacidad existente para solucionar sus conflictos, ello conlleva una desestabilización personal que se transmite al conjunto de la sociedad y, en consecuencia, a la economía.

### ¿Qué espera de la próxima Ley de Servicios y Colegios Profesionales?

Francamente, lo que espero es que el Ministerio de Justicia la cierre en un cajón y que no salga de allí. Creemos que tal y como está planteada atenta directamente contra la independencia y la deontología de la abogacía. Atacar estos elementos nucleares de la profesión lleva a que la abogacía, entendida como una garantía para los ciudadanos, pueda desaparecer. Y esto siempre será nocivo para la sociedad.

### ¿Qué valoración hace de la nueva ley concursal, que entró en vigor a principios del pasado mes de octubre? ¿Disponen de suficientes recursos los juzgados de lo Mercantil?

En el fondo son parches sobre parches. Se reforman las leyes pero seguimos con los mismos juzgados mercantiles y con la misma carga de

trabajo. El problema no está en las leyes, está en los juzgados, que son los que tienen que aplicar las leyes y resolver los conflictos sociales. Hay una falta de recursos que afecta a los juzgados de todas las jurisdicciones y mientras no se actúe en la raíz del problema, no habrá solución que valga.

### ¿En qué ámbitos reclamará el ICAB un mayor diálogo al nuevo ministro de Justicia, Rafael Catalá?

Ya hemos tenido la oportunidad de hablar con el ministro y la percepción que tenemos es positiva. Su predisposición al trabajo en todos los frentes y al diálogo sin marcar líneas rojas es muy buena. Otra cuestión es que nos pueda hacer caso o no, pero su capacidad como receptor de las inquietudes de la profesión y del planteamiento de los problemas tal y como nosotros los vemos, de entrada la valoramos con optimismo.

### ¿Cuáles son sus principales objetivos al frente de la junta directiva del Col·legi?

En un contexto marcado por la creación de leyes ahogadoras de nuestra profesión y de los derechos de los ciudadanos, trabajamos para que el Col·legi sea un lobby que contribuya a una abogacía fuerte e independiente. Y no por un corporativismo mal entendido de defensa de la profesión a ultranza, sino porque defender a la profesión es la única forma que tenemos de defender los derechos y las libertades de los ciudadanos. A nivel laboral, estamos potenciando el servicio de ocupación, con un énfasis particular en la opción del emprendimiento, sin olvidar la necesaria modernización y adecuación del Col·legi a la realidad del siglo XXI.



## FISCALIDAD

### MÁS CERCA DE LA 'ADMINISTRACIÓN VIRTUAL'

A partir del 29 de octubre de 2014, el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas ha puesto en funcionamiento el portal Punto de Acceso General (PAG) ([administracion.gob.es](http://administracion.gob.es)), el cual facilitará la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas. PAG pretende ser la puerta de entrada vía internet a los servicios públicos y es una de las medidas impulsadas por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) para construir la "Administración virtual", de forma que los ciudadanos dispongan de un único

punto de entrada para acceder a la información necesaria para iniciar, tramitar y concluir sus procedimientos administrativos, obtener los datos necesarios para relacionarse con la Administración, cumplir sus obligaciones y conocer sus derechos.

Esta medida inicia el fin de la dispersión de los servicios de las Administraciones Públicas, hasta ahora en distintos portales, se unifica toda la información sobre trámites y se habilita una administración virtualmente operativa y abierta 24 horas al día, durante 365 días al año.

## DERECHO PENAL

### LLEGA LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

La reforma del Código Penal se espera para finales de 2014, tras más de un año desde que el Gobierno aprobase la misma, y a falta de la aprobación parlamentaria que no acaba de llegar dado que se busca el máximo consenso. La entrada en vigor del nuevo Código Penal supondrá una importantísima reforma, y de hecho era uno de los proyectos estrella del ex ministro Gallardón.

Las principales novedades previstas serán, entre otras, en cuanto a delitos económicos, la ampliación de los casos tipificados como tales para combatir la corrupción; una ambiciosa regulación de la tipificación del comiso para decomisar bienes procedentes de la delincuencia; una mayor protección a la mujer, en especial a las menores de 16 años (por ejemplo, en cuanto a relaciones sexuales, así como en cuanto a gra-

baciones, incluso consentidas); una mayor protección de la propiedad intelectual; la famosa y polémica prisión permanente revisable (uno de los principales escollos para el consenso); y la importantísima supresión de las faltas e introducción de la nueva definición de los delitos leves.

No menos importante es la nueva regulación que en el Código Penal se pretende hacer sobre el acoso, extensible también a situaciones de seguimiento y de llamadas telefónicas, y por supuesto, la modificación en cuanto a responsabilidad penal de las empresas.



## FISCALIDAD INTERNACIONAL

### ENMIENDAS EN SUCESIONES

Tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 3 de septiembre de 2014, que declaró la normativa del Impuesto sobre Sucesiones español contraria al ordenamiento comunitario, el Gobierno de España se ha visto obligado a introducir enmiendas al Proyecto de Ley de Reforma del IRPF para establecer en qué comunidad autónoma deberán tributar cuando intervengan residentes de la UE. Por el momento no está previsto que deje de aplicarse la normativa estatal cuando los beneficiarios de la herencia sean residentes en una determinada comunidad autónoma pero el causante y los bienes estén situados en el extranjero ni en el caso de no residentes fuera de la UE.

## RECURSOS HUMANOS

### HACIA EL "SALARIO A RESULTADOS"

La tendencia de las Direcciones de RRHH es apostar por la retribución variable ligada a los resultados y premiar la productividad y eficacia de los profesionales que tienen un desempeño por encima de la media, dejando atrás el "café para todos" y sustituyéndolo por el "salario a resultados". Las compañías que marcan tendencia en gestión de personal están revisando el modelo retributivo para convertirlo en una herramienta de dirección y vincularlo a los indicadores clave del negocio, a través del desarrollo de sistemas de vinculación de la consecución de los resultados con la retribución de los empleados.

## BELLAVISTA

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®  
Your Global Advantage

### BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª  
08036 Barcelona - España  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavistalegal.eu

### GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º  
08401 Granollers (Barcelona) - España  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavistalegal.eu

### MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º  
28020 Madrid - España  
Tel.: (34) 91 417 70 86  
mad@bellavistalegal.eu



Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de Euréseu, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

[www.bellavistalegal.eu](http://www.bellavistalegal.eu)

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a [info@bellavistalegal.eu](mailto:info@bellavistalegal.eu)